



Resolución Jefatural

N°790-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 115-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto; el Informe N° 976-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 339-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 957-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 15872-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1864-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de noviembre de 2020, se fijan los costos directos (costos académicos) por concepto de obtención del grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad Científica del Perú, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2014 y 2015;

Que, con el Informe N° 115-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLOR de fecha 12 de marzo de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de diez (10) becarios por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) del año 2020 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Científica del Perú, por el importe de S/ 14,610.00 (catorce mil seiscientos diez con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 42632 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 25044 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, asimismo, la UCCOR Loreto informa la razón por la que no se efectuó el pago respectivo, se debe a: "(...) que el año 2020 la IES Universidad Científica del Perú, no presento el expediente de pago dentro de los plazos establecidos en la RDE N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, argumentando que no tenían la documentación completa. De otro lado, con fecha 14 de enero de 2021, se emite la RDE N° 08-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en el cual se incorpora el numeral 9.6 donde señala "otorgue excepcionalmente, a los becarios egresados en los semestres académicos 2019-I, 2019-II y 2020-I, un periodo adicional de hasta 09 (nueve) meses contados a partir de la finalización del periodo previsto en el numeral 7.15.1.3 de las presentes Normas, para la obtención de

la Titulación (obtención del grado de Bachiller o Licenciatura o Título Profesional o Técnico), a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por el brote del COVID19, dispuestas por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Supremos N° 044 y 184-2020-PCM, sus prorrogas y modificatorias". Por ello mediante Oficio N° 025-2021-CG-BECA18-UCP, de fecha 10 de marzo de 2021, la IES solicita el reconocimiento de pago de servicios académicos de Grado de Bachiller de 10 becarios de la convocatoria 2014". Según se explica;

Que, a través del Informe N° 976-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de mayo de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 14,610.00 (catorce mil seiscientos diez con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) del año 2020 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Científica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Loreto, derivado del ejercicio presupuestal (período 2020) y verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 25044 emitido por la UCCOR Loreto; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 339-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 21 de mayo de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento deuda del pago de S/ 14,610.00 (catorce mil seiscientos diez con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) del año 2020 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Científica del Perú, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1864-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 957-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 14,610.00 (catorce mil seiscientos diez con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2014 de la IES Universidad Científica del Perú, Sede Iquitos de costos académicos por concepto de Grado de Bachiller del año 2020, para efectivizarse a través de la IES Universidad Científica del Perú, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1864-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 14,610.00 (catorce mil seiscientos diez con 00/100 soles), a favor de diez (10) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2014 de la IES Universidad Científica del Perú, Sede Iquitos de costos académicos por concepto de Grado de Bachiller del año 2020, para efectivizarse a través de la IES Universidad Científica del Perú, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES Universidad Científica del Perú
Costos académicos – Grado de Bachiller
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2014

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	70563465	ARTETA SILVANO, KARHELY LIZETH	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ecología	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
2	72112858	BOCANEGRA YAHUARCANI, MIGUEL ÁNGEL	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería de Sistemas de Información	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
3	60718801	BORBOR TENAZOA, REYCI YASALDE	RJ N° 701-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Ambiental	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
4	74449492	CHUCLE CARBAJAL, EYLIN ALESSANDRA	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Civil	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
5	76570762	COBOS VÁSQUEZ, FLOR VIOLETA	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Ambiental	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
6	73498925	FERNÁNDEZ HUANSI, LIZ KATIA	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ecología	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
7	70374435	FLORES DOMÍNGUEZ JORGE RAFAEL	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Civil	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
8	73078473	MONTALVÁN RAMÍREZ, GREICY	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Civil	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
9	74844935	NOGUEIRA RENGIFO, SANTOS RONALDO	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería de Sistemas de Información	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
10	71031311	ZUMAETA RODRÍGUEZ, RAÚL	RJ N° 495-2014- MINEDU/VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	Ingeniería de Sistemas de Información	Grado de Bachiller	S/. 1,461.00
Importe Total a Reconocer en S/						14,610.00